

Entre Cicero y Noja, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Montehano, Santoña, El Dueso, Argoños y cruce de San Pantaleón.

Entre cruce de San Pantaleón y La Riba, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Arnuero, Meruelo, Beranga, Hazas de Cesto, Solórzano, Cagigas, El Portillo, Fuente las Varas, Matienzo y Ozana.

Entre Gama y Argoños, de 5 kilómetros de longitud, pasará por Escalante.

Entre Pontarrón y Traslaviña, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Guriezo, El Puente, Agüera, Trucios, La Matanza, Villaverde de Trucios y Arcuales.

Entre Colindres y La Gándara, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Limpías, Ampuero, Rasines, Gibaja, Ramales de la Victoria, Casatablas, Regules y Veguilla.

Entre San Miguel de Aras y Treto, de 10 kilómetros de longitud, pasará por San Pantaleón de Aras, Badames, Rada y Carasa.

Entre Hoznayo y Riaño, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Entrambasaguas y Hornedo.

Entre empalme de Hoz de Anero y Entrambasaguas, de 2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Solares y Ramales de la Victoria, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Ceceñas, La Cavada, Riotuerto, Camposdelante, Tabladillo, Arredondo, Riba, Lastras y Valle.

Entre empalme de Boó (Guarnizo) y barrio de Guzmán, de 30 kilómetros de longitud, pasará por estación de Guarnizo, Solía Villanueva, Obregón, Sarón, Santa María de Cayón, Ruda, Vega, Santibañez, Bárcena, Villacarriedo y Selaya.

Entre San Salvador y Solía, de 4 kilómetros de longitud, pasará por Liaño.

Entre Santa María de Cayón y Vega de Villafufre, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Lloreda, Esles, Llerana y Saro.

Entre Solares y San Roque de Riomiera, de 22,5 kilómetros de longitud, pasará por Sobremazas, San Vitores, Rubalcaba, Mirones y Linto.

Entre Santander y el empalme de Astillero (San Salvador), de 13 kilómetros de longitud, pasará por Mucedas, Maliaño, empalme de Boó (Guarnizo) y Astillero.

Entre Baracaldo-Vitoria por Solución Sur, autopista A-68 y autovía de la Diputación Foral de Álava, de 68 kilómetros.

Los itinerarios descritos suman un total de 955,5 kilómetros.

#### Prohibiciones de tráfico

«De y entre Oviedo y Gijón y viceversa.»

«De y entre Oviedo y Ribadesella y viceversa.»

«De y entre Castro Urdiales y Bilbao y viceversa.»

«De y entre Bilbao y Olacueta y viceversa.»

«De y entre Eibar y el empalme de Vergara y viceversa.»

«De y entre Guetaria y Zarauz y viceversa.»

«De y entre Zarauz y San Sebastián y viceversa.»

«De y entre San Sebastián e Irún-frontera francesa y viceversa.»

«De y entre Santurce y Bilbao y viceversa.»

«De y entre San Pantaleón (cruce Castillo) y Argoños y viceversa.»

«Del tramo Puente de la Venera-Argoños para el de Argoños-Santoña y viceversa.»

«De y entre Liérganes y Pámames (La Herranz) y viceversa, y de este tramo para Santander y viceversa.»

«De y entre Pámames (La Herranz) y Solares y viceversa.»

«De y entre Puente de Pontejos y Santander por la carretera Nueva Montaña y viceversa.»

«Del tramo empalme de Sobarzo-Guarnizo (estación) para el de Guarnizo (empalme de Boó)-Santander y viceversa.»

«Del tramo empalme de Sobarzo-Guarnizo (estación) para el de Guarnizo (estación)-Guarnizo (empalme de Boó) y viceversa.»

En las expediciones entre Santander y Vitoria, además de las anteriores que la afectan:

«De y entre Baracaldo y Vitoria.»

«Desde Vitoria a cualquier punto situado en territorio de la Comunidad Autónoma Vasca y viceversa.»

#### Expediciones

Gijón-Irún-frontera francesa: Dos de ida y vuelta diariamente, excepto los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Gijón-Eibar por Santurce y Baracaldo: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos y los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Santander-Eibar: Una de ida y vuelta los domingos, excepto los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Gijón-Bilbao: Una de ida y vuelta diariamente, excepto los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Torrelavega-Irún-frontera francesa: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos y los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Santander-Irún-frontera francesa: Una de ida y vuelta diariamente, excepto los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Entre el 15 de junio y el 30 de septiembre: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos.

Bilbao-Irún-frontera francesa: Tres de ida y vuelta diariamente, excepto los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Castro Urdiales-Santander por Boó: Dos de ida y vuelta diariamente. Una de ida y vuelta los domingos.

Castro Urdiales-Laredo: Una sencilla diaria, excepto domingos.

Traslaviña-Pontarrón: Una sencilla los lunes y viernes.

Guriezo-Pontarrón: Una de ida y vuelta los martes, miércoles, jueves y sábados. Una sencilla los lunes y viernes.

Laredo-Santander por Boó: Trece de ida y vuelta los días laborables. Una sencilla diaria, excepto domingos. Una de ida y vuelta los domingos.

Laredo-Treto: Once de ida y vuelta los días laborables. Trece de ida y vuelta los días festivos.

Santoña-Santander por Argoños y Boó: Seis de ida y vuelta los días laborables. Tres de ida y vuelta los días festivos.

Entre el 1 de julio y 31 de agosto: Una de ida y vuelta diariamente.

Santoña-Gama por Argoños: Tres de ida y vuelta diariamente.

Santoña-Cicero por Montehano: Tres de ida y vuelta diariamente.

Noja-Bilbao por Santoña y Santurce: Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre: Una de ida y vuelta diariamente.

Noja-Santander por Boó: Dos de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los días festivos.

Entre el 1 de julio y el 15 de septiembre: Una de ida y vuelta diariamente.

Noja-Beranga por Arnuero: Una de ida y vuelta los días festivos.

La Gándara-Santander por Colindres y Boó: Una de ida y vuelta los días laborables.

Ramales de la Victoria-Santander por Arredondo y Boó: Una de ida y vuelta los días laborables.

Ramales de la Victoria-Santander por Colindres y Boó: Una de ida y vuelta diariamente.

Arredondo-Gibaja: Cinco sencillas diariamente.

Gibaja-Ramales de la Victoria: Una sencilla diariamente.

San Miguel de Aras-Santander por Boó: Una de ida y vuelta los días laborables.

Matienzo-Santander por Boó: Una de ida y vuelta los viernes.

Riaño-Santander por Boó: Dos de ida y vuelta diariamente.

Anero-Santander por Boó: Una de ida y vuelta los días laborables.

San Roque de Riomiera-Santander por Nueva Montaña: Dos de ida y vuelta diariamente.

Barrio de Guzmán-Santander por Ruda y Guarnizo: Una de ida y vuelta los días laborables.

Selaya-Santander por Ruda y Guarnizo: Tres de ida y vuelta diariamente.

Solia-Santander por Astillero y Boó: Dos de ida y vuelta diariamente. Una sencilla los días laborables.

Solia-Santa María de Cayón: Dos de ida y vuelta diariamente. Una sencilla los días laborables.

Vega de Villafufre-Santa María de Cayón por Lloreda: Tres sencillas los lunes, miércoles y viernes.

Santander-Vitoria: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto días 1 de enero y 25 de diciembre.

#### Tarifas

Base por viajero-kilómetro: 3.7417 pesetas.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: Por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción, 0,5612 pesetas.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

#### Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril

Coincidente b).

Madrid, 25 de enero de 1985.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

## MINISTERIO DE CULTURA

3505

ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales o de arte lírico en el extranjero, correspondientes a 1985.

Ilmos. Sres.: La Orden de 23 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) creó las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales en el extranjero.

estableciendo que dichas becas se convocarían anualmente y que en cada convocatoria se determinaría el número e importe de las mismas, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Música y Teatro.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Música y Teatro, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se convocan para 1985 40 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales o de arte lírico en el extranjero, cuyo número podrá ser ampliado en función de las características de las solicitudes presentadas. Cada una de estas becas estará dotada con un máximo de hasta 500.000 pesetas, que se abonarán con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Música y Teatro, previstos en el programa 133-B, «Promoción y difusión cultural en el Extranjero», concepto presupuestario 226.

Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música o el arte lírico, en sus diferentes especialidades artísticas o técnicas.

1.2 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Presentación de solicitudes

2.1 En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo instancia de solicitud, cuyos impresos serán facilitados por la Subdirección General de Música y Teatro del Ministerio de Cultura.

2.2 Dicho impreso, que figura como anexo a esta disposición, se acompañará, debidamente cumplimentado, de la documentación relativa a los siguientes puntos:

- a) Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar por el solicitante.
b) Certificado de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica.
c) Relación de actividades profesionales desarrolladas.
d) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.
e) Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva en caso de que la beca le sea concedida y, en su caso, a la superación de las pruebas de admisión.

2.3 Si el solicitante no pudiera aportar la documentación exigida en los apartados b), c) o d), mencionados anteriormente, deberá hacerlo constar expresamente en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud.

2.4 La Dirección General de Música y Teatro podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección y publicidad

3.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Música y Teatro, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo de la Música.

3.2 La Dirección General de Música y Teatro hará público el resultado de esta convocatoria, en un período máximo de dos meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

4. Dotación y devengo de las becas

4.1 La dotación de estas becas, hasta un máximo de 500.000 pesetas cada una de ellas, se fijará en función de los elementos que concurran en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como del interés que, a juicio de la Administración, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios deseen realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical española donde su presencia es más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de una sola vez y la dotación correspondiente a cada una de ellas se entregará al beneficiario a partir del momento en que éste comunique por escrito a la Dirección General de Música y Teatro la aceptación de la beca concedida, y acredite fehacientemente su admisión definitiva en uno de los Centros propuestos para el desarrollo de su

programa de trabajo, indicando asimismo las fechas de comienzo y finalización del mismo.

5. Obligaciones de los becarios

5.1 Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

5.2 Aceptar por escrito la beca concedida, una vez recibida la comunicación oficial de la Dirección General de Música y Teatro, aportando certificación fehaciente de su aceptación en el Centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo.

5.3 Solicitar por escrito a la Dirección General de Música y Teatro el cambio de Centro previsto para el desarrollo del programa de trabajo, cuando dicho Centro no figurase en la instancia presentada, indicando los motivos que determinan esta sustitución.

5.4 Comenzar el disfrute de la beca durante el año 1985, cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que se había solicitado.

5.5 Comunicar por escrito a la Dirección General de Música y Teatro, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro o Centros propuestos o por cualquier otro motivo no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1985.

5.6 Presentar, en el plazo de tres meses, a partir de que finalice el periodo de tiempo para el que se solicitó la beca, certificación de las autoridades académicas, o Profesores del Centro o Institución donde se desarrollaron los estudios o trabajos que acredite la continuidad y aprovechamiento de la labor realizada. Asimismo acompañará una Memoria detallada sobre el desarrollo y realización del trabajo para el que se concedió la beca.

5.7 El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario determinará su exclusión de las convocatorias que en el futuro se realicen con esta finalidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

A NEXO

Ilmo. Sr.:

Don ..... de nacionalidad española, con domicilio en ..... teléfono ..... de ..... años de edad y documento nacional de identidad .....

EXPONE a V. I. que, en base a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1985, por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales o de arte lírico en el extranjero, correspondiente a 1985.

SOLICITA a V. I. le sea concedida una beca de ..... pesetas, para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo:

Centro o Institución donde se desarrollaría (1):

Duración aproximada del trabajo a realizar: .....

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

- 1. Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar.
2. Certificado de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad (2).

SI NO

3. Relación de actividades profesionales desarrolladas (2):

SI NO

(1) Si desea indicar varios Centros alternativos, establezca un orden de prelación entre los mismos.
(2) Tachar lo que no proceda.

4. Declaración de los idiomas que posee y nivel de conocimiento de los mismos (2):

SI

NO

5. Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo.

..... de 1985.

Firma del interesado.

Ilmo. Sr. Director general de Música y Teatro.

(2) Tachar lo que no proceda.

**3506** ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, correspondientes a 1985.

Ilmos. Sres.: La Orden de 23 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), creó las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, estableciendo que dichas becas se convocarían anualmente y que, en cada convocatoria, se determinaría el número e importe de las mismas, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Música y Teatro.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Música y Teatro, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se convocan para 1985 20 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, cuyo número podrá ser ampliado en función de las características de las solicitudes presentadas. Cada una de estas becas estará dotada con un máximo de hasta 500.000 pesetas, que se abonarán con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Música y Teatro, previstos en el programa 133 B, «Promoción y Difusión Cultural en el Extranjero», concepto presupuestario 226.

Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

#### 1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con el teatro, en sus diferentes especialidades artísticas o técnicas.

1.2 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

#### 2. Presentación de solicitudes

2.1 En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071-Madrid), o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia de solicitud, cuyos impresos serán facilitados por la Subdirección General de Ordenación de la Dirección General de Música y Teatro del Ministerio de Cultura.

2.2 Dicho impreso, que figura como anexo a esta disposición, se acompañará, debidamente cumplimentado, de la documentación relativa a los siguientes puntos:

- Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar por el solicitante.
- Certificado de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica.
- Relación de actividades profesionales desarrolladas.
- Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.
- Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva en caso de que la beca le sea concedida y, en su caso, a la superación de las pruebas de admisión.

2.3 Si el solicitante no pudiera aportar la documentación exigida en los apartados b), c) o d), mencionados anteriormente, deberá hacerlo constar expresamente en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud.

2.4 La Dirección General de Música y Teatro podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria, que resulte necesaria, en relación con los puntos anteriormente reseñados.

#### 3. Selección y publicidad

3.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Música y Teatro, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo del Teatro.

3.2 La Dirección General de Música y Teatro hará público el resultado de esta convocatoria, en un periodo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

#### 4. Dotación y devengo de las becas

4.1 La dotación de estas becas, hasta un máximo de 500.000 pesetas cada una de ellas, se fijará en función de los elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como del interés que, a juicio de la Administración, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios deseen realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida teatral española donde su presencia es más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de una sola vez y la dotación correspondiente a cada una de ellas se entregará al beneficiario a partir del momento en que éste comunique por escrito a la Dirección General de Música y Teatro la aceptación de la beca concedida, y acredite fehacientemente su admisión definitiva en uno de los Centros propuestos para el desarrollo de su programa de trabajo, indicando asimismo las fechas de comienzo y finalización del mismo.

#### 5. Obligaciones de los becarios

5.1 Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

5.2 Aceptar por escrito la beca concedida, una vez recibida la comunicación oficial de la Dirección General de Música y Teatro, aportando certificación fehaciente de su aceptación en el Centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo.

5.3 Solicitar por escrito a la Dirección General de Música y Teatro el cambio de Centro previsto para el desarrollo del programa de trabajo, cuando dicho Centro no figure en la instancia presentada, indicando los motivos que determinan esta sustitución.

5.4 Comenzar el disfrute de la beca durante el año 1985, cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que se había solicitado.

5.5 Comunicar por escrito a la Dirección General de Música y Teatro, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro o Centros propuestos o por cualquier otro motivo no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1985.

5.6 Presentar, en el plazo de tres meses, a partir de que finalice el periodo de tiempo para el que se solicitó la beca, certificación de las autoridades académicas, o Profesores del Centro o Institución donde se desarrollaron los estudios o trabajos que acredite la continuidad y aprovechamiento de la labor realizada. Asimismo acompañará una Memoria detallada sobre el desarrollo y realización del trabajo para el que se concedió la beca.

5.7 El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario determinará su exclusión de las convocatorias que en el futuro se realicen con esta finalidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de febrero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

#### A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don ....., de nacionalidad española, con domicilio en ....., teléfono ..... de ..... años de edad y documento nacional de identidad .....

EXPONE a V. I. que, en base a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1985, por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, correspondiente a 1985.

SOLICITA a V. I. le sea concedida una beca de ..... pesetas, para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes: